

**APRUEBA Y ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ANEXOS PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "CONTRATACIÓN SEGURO DE CASCO BAPOL".**

**SANTIAGO, 26 OCT 2020**

**VISTOS:**

a) La Constitución Política de la República de Chile de 1.980.

b) Ley N°21.192, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2020.

c) Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado a través del D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

d) Ley N°19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

e) Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

f) Ley N°20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

g) Ley N°18.928, que Fija Normas sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.

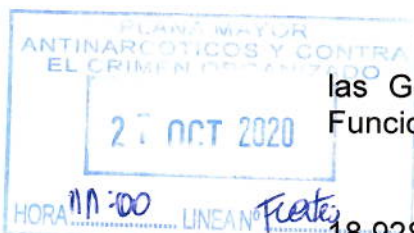
h) Ley N°20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios.

i) Decreto N°95, Reglamento de la Ley N°18.928 que Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.

j) Decreto N°250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, aprobado el 24.SEP.004.

k) El Decreto Supremo N°41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

l) El Decreto Ley N°2.460, de 24.ENE.979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.



Contraloría General de la República. m) La Resolución N°7 y 8, del 2019 de la

n) Resolución Exenta RA N° 380/806/2018, de 06.NOV.018, de la Dirección General que designa Jefe Nacional de Logística y Grandes Compras.

#### CONSIDERANDO:

1. Informe Jurídico de 06.AGO.020, suscrito por el Comisario Eduardo ROJAS ABELLO, quien señala que, conforme a los razonamientos, normativa y jurisprudencia administrativa analizada, es recomendable, solicitar al Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Policía de Investigaciones de Chile, se autorice el proceso de contratación, mediante el mecanismo de Licitación Pública, del Seguro de Casco Aéreo para las Aeronaves Institucionales de la Brigada Aeropolicial, dependiente de la Prefectura de Operaciones Especiales, desde el 13.ENE.021, 00:02 horas, hasta el 13.ENE.022, 00:01 horas, con un presupuesto de \$150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos). Procedimiento de contratación exento del trámite de Toma de Razón.

2. Acta de Aceptación de Cargo y Declaración de No Conflicto de Interés, suscrita por el Subcomisario Pedro DIAZ LUPPI, RUT: 15.997.413-8; el Inspector Cristian MUÑOZ PAEZ, RUT: 17.375.688-7 y la Subinspectora Tamara SAN MARTIN CORTÉS, RUT: 18.331.193-K, quienes aceptan el cargo y declaran, no tener conflicto de intereses en este proceso de licitación pública, sin perjuicio de que, si aparecieran en el futuro antecedentes que den cuenta de alguna inhabilidad, el funcionario afectado por aquella implicancia se abstendrá de participar, informando de inmediato al superior jerárquico para efectos de ser reemplazado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 62, N°6 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3. Certificado de No Existencia en Convenio Marco, de 17.AGO.020, suscrito por el Comisario Eduardo HINOJOSA ALBORNOZ, quien certifica que, revisado el catálogo electrónico del Portal de Compras Públicas, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), éste no cuenta con el "SEGURO DE CASCO AÉREO".

4. Certificado de Provisión Presupuestaria N°4 de 07.SEP.020, suscrito por la Comisaria Katherine ROBLEDO MUÑOZ, quien informa que, dentro de la planificación presupuestaria del año 2021 la Institución cuenta con financiamiento en el Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", Ítem 10, Asignación 002, por un monto estimado de \$150.000.000.- exento de impuestos, destinado a la contratación de seguro de casco aéreo de la Brigada Aeropolicial.

5. Informe Económico de 14.SEP.020, suscrito por Comisario Jorge GFELL CID, quien señala, que, actualmente el seguro de cascos de la Brigada Aeropolicial se encuentra cubierto en virtud de póliza vigente, de la empresa "ORION Seguros Generales", de fecha 16.ENE.020, aprobada por la Resolución Exenta N° 36 del 28.ENE.020, de la Jefatura Nacional de Logística y Grandes Compras, cuya vigencia es desde las 00:00 horas del 13.ENE.020 hasta las 00:01 horas del 13.ENE.021, por un valor, en moneda nacional, equivalente a \$123.500.000.- (ciento veintitrés millones quinientos mil pesos), exento de IVA, monto que, debido a lo señalado en el informe técnico,

relativo a la fluctuación sufrida por el mercado de seguros aéreos ante el incremento de siniestros en el año 2019 y lo que va del 2020, sumado a la pandemia que actualmente se atraviesa, lo cual ha aumentado el valor de las pólizas a nivel mundial, se espera sea considerablemente mayor.

El valor de este tipo de seguros es establecido por las compañías del ramo, de acuerdo a parámetros de siniestralidad y riesgos a nivel global, siendo este año, especialmente, un año en que los valores de los seguros del mercado aeronáutico pueden estar sujetos a grandes fluctuaciones, lo que hace poco recomendable establecer, a priori, estimaciones presupuestarias estrictas que podrían provocar una eventual deserción del proceso.

Por dichas razones no es factible solicitar en esta fecha presupuestos o cotizaciones precisas acerca del servicio a contratar, para el período 2021, menos si se trata de estimaciones en moneda nacional.

De esta forma, tal como se ha analizado y de acuerdo a los antecedentes técnicos, económicos, la normativa aeronáutica vigente y el debido resguardo del patrimonio fiscal, se concluye que, conforme a la variación que ha experimentado el costo de la contratación del seguro de cascos para las aeronaves de la Brigada Aeropolicial de la PDI durante los últimos años, sumado a la fluctuación de los valores en materia de seguros de casco aéreo registrada por el mercado internacional debida a los eventos, tanto nacionales como internacionales, ocurridos durante el período de tiempo transcurrido entre el último trimestre del año 2019 y la fecha actual que han implicado el aumento de los costos de las pólizas de seguro del ramo aeronáutico, y en consideración de lo informado por la corredora con la cual se contrató la actual póliza, que informa de un alza de un 20% en sus costos para el próximo año 2021, es que coincidimos con el informe técnico, de fecha 25.SEP.020, de la Brigada Aeropolicial, en el sentido de que se hace necesaria la provisión de \$150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos), para el servicio de Casco Aéreo correspondiente a las aeronaves de la Brigada Aeropolicial de la Policía de investigaciones de Chile, año 2021.

6. Informe Técnico de 25.SEP.020, suscrito por el Comisario Nelson RAMIREZ QUEVEDO, quien señala, la Policía de Investigaciones de Chile, a través de su Brigada Aeropolicial, posee tres helicópteros monomotor de la marca Airbus, modelo AS350B3 y un avión monomotor de la empresa Cessna Aircraft Company, modelo C-206.

Desde la adquisición de las señaladas aeronaves y en razón al inherente riesgo que revisten las misiones aeropoliciales que se desarrollan a lo largo del territorio nacional, se ha tenido en consideración asegurarlas, a fin de resguardar la alta inversión involucrada en su adquisición, como también el cubrir los eventuales daños que dicho material potencialmente pudiese generar en terceras personas o sus bienes.

Contar con seguros de cascos aéreos, permite en la eventualidad de un accidente o incidente, garantizar la continuidad de las capacidades operativas, ante una pérdida total del bien, sus accesorios, daños a terceros o a miembros de la tripulación y pasajeros.

La Policía de Investigaciones de Chile, actualmente mantiene vigente seguro de cascos aéreos, que fuera adquirido mediante contratación directa aprobada por la Resolución Exenta N°36, de fecha 28.ENE.020, de la Jefatura Nacional de Logística y Grandes Compras, por un valor en moneda nacional, equivalente a \$123.500.000.- (ciento veintitrés millones quinientos mil pesos), exento de IVA, cuya vigencia es desde las 00:00 horas del 13.ENE.020 hasta las 00:01 horas del



13.ENE.021, fecha a partir de la cual quedarían sin cobertura, momento desde el cual se haría impracticable el uso de las aeronaves institucionales por razones de seguridad y resguardo del material institucional, lo que en este caso se ve agravado debido a los altos presupuestos involucrados en los costos de adquisición de dichos bienes y de sus eventuales reparaciones.

Es del caso considerar la fluctuación de los valores en materia de seguros de casco aéreo, registrada por el mercado internacional debido al incremento de siniestros de aviación a nivel mundial por un lado y por otro, en consideración de los eventos de efervescencia social ocurridos en el territorio nacional en los últimos meses de 2019 y principios de 2020, además de la crisis sanitaria registrada a nivel mundial que ha obligado a la detención de las operaciones aéreas de una gran cantidad de empresas aéreas en todo el orbe, traduciéndose ello en la liquidación de la pólizas y el pago de éstas por el cese de operaciones lo que, en definitiva, significa el aumento de los costos asociados de las compañías del rubro, haciendo recomendable considerar, para el próximo año 2021, un presupuesto superior al utilizado en años anteriores para la contratación del servicio en comento.

Considerando los antecedentes expuestos, se estima que la contratación de un seguro de casco aéreo para las aeronaves institucionales, sus ocupantes y daños a terceros, para el próximo periodo anual 2021 (con vigencia anual desde el 13.ENE.021, 00:02 horas, hasta el 13.ENE.022, 00:01 horas), es un servicio imprescindible para concretar el debido resguardo, buen uso y protección del patrimonio institucional.

Cabe hacer presente que se hace necesaria la provisión de \$150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos), debido a la fluctuación sufrida por el mercado de seguros aéreos ante el incremento de siniestros en el año 2019 y lo que va del 2020, sumado a la pandemia que actualmente se atraviesa, lo cual ha aumentado el valor de las pólizas a nivel mundial.

7. Acta de Reunión y Proposición de Licitación Pública de 07.OCT.020, en la cual sus integrantes proponen al Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Policía de Investigaciones de Chile, la aprobación de Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, para realizar un proceso de Licitación Pública, para la **Contratación de Seguro de Casco para las aeronaves Institucionales**, de cargo de la Brigada Aeropolicial, correspondientes a tres helicópteros monomotor de la marca Airbus, modelo AS350B3 y un avión monomotor de la empresa Cessna Aircraft Company, modelo C-206, con una vigencia anual desde el 13.ENE.021, 00:02 horas, hasta el 13.ENE.022, 00:01 horas, y una provisión de presupuesto máximo de \$150.000.000, exento de impuestos.

8. Acta del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la PDI N°114/2020 de 16.OCT.020, en la cual sus integrantes aprueban Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, para realizar un proceso de Licitación Pública, para la **Contratación de Seguro de Casco para las aeronaves Institucionales**, de cargo de la Brigada Aeropolicial, correspondientes a tres helicópteros monomotor de la marca Airbus, modelo AS350B3 y un avión monomotor de la empresa Cessna Aircraft Company, modelo C-206, con una vigencia anual desde el 13.ENE.021, 00:02 horas, hasta el 13.ENE.022, 00:01 horas, y una provisión de presupuesto máximo de \$150.000.000, exento de impuestos.

## RESUELVO:

1° **APRUÉBASE;** las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, para realizar un proceso de Licitación Pública, para la **Contratación de Seguro de Casco para las aeronaves Institucionales**, de cargo de la Brigada Aeropolicial, correspondientes a tres helicópteros monomotor de la marca Airbus, modelo AS350B3 y un avión monomotor de la empresa Cessna Aircraft Company, modelo C-206, con una vigencia anual desde el 13.ENE.021, 00:02 horas, hasta el 13.ENE.022, 00:01 horas, y una provisión de presupuesto máximo de \$150.000.000, exento de impuestos.. El texto que se aprueba es el siguiente:



### **BASES ADMINISTRATIVAS DE LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CON GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, SIN ANTICIPOS.**

#### **INTRODUCCIÓN:**

<b>a.- Servicios a contratar:</b>	Seguro todo riesgo de casco aéreo, accesorios, responsabilidad civil a terceros, responsabilidad legal de pasajeros, accidentes personales de tripulación, actos maliciosos e instrucción.
<b>b.-Características principales:</b>	En las Especificaciones Técnicas
<b>c.- Necesidad que se busca satisfacer:</b>	Garantizar la continuidad de las capacidades operativas, ante una pérdida total del bien, sus accesorios, daños a terceros o a miembros de la tripulación y pasajeros

### **1: NORMAS DE LA LICITACIÓN**

#### **TÍTULO I: GENERALIDADES:**

#### **CAPÍTULO I: OBJETIVO Y NORMAS GENERALES**

**Art. 1. Convocatoria:** La PDI, convoca a todas las personas naturales, jurídicas o uniones temporales de proveedores a la presente licitación pública para la adquisición de los servicios que se señalan en el encabezado de estas bases y se detallan en las Especificaciones Técnicas.

Si dos o más proveedores se unen para el efecto de participar en un proceso de compra, deberán establecer, en el documento que formaliza la unión temporal de proveedores, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la PDI y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

El acuerdo en que conste la unión temporal deberá materializarse por escritura pública o privada, como documento para contratar, sin que sea necesario constituir una sociedad. La Unión Temporal que resulte adjudicada deberá inscribirse en el Registro de Proveedores para suscribir el contrato, debiendo inscribirse cada proveedor de dicha unión temporal. Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la Unión determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva,



siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma. Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión individualmente considerado.

En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso. La vigencia de esta unión temporal de proveedores no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo una eventual renovación.

**Art. 2. Normativa aplicable:** Los derechos y obligaciones que de esta Licitación Pública deriven, se regirán por estas Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, anexos, cartas aclaratorias, consultas y respuestas, más la oferta del oferente adjudicado, dentro del proceso de licitación. Sin perjuicio de lo anterior, esta licitación se regirá por la Ley N°18.928 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 95, de Hacienda, de 2006; y supletoriamente por la Ley N°19.886 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004.

**Art. 3. Confidencialidad:** Los oferentes se obligan a la más absoluta y total reserva de información, procedimiento, fórmula técnica, documentación y en general, cualquier antecedente obtenido de la Entidad Licitante, con ocasión de esta licitación. La obligación se hace extensiva al personal de su dependencia, subcontratistas y dependientes de subcontratistas y se mantendrá aún después de verificado el cumplimiento cabal y pleno de sus obligaciones. Sin embargo, el contrato y sus anexos no tendrán el carácter de reservado. Todo lo anterior sin perjuicio de las normas de transparencia y publicidad que informan los procesos de licitaciones públicas y el ejercicio de la función administrativa.

**Art. 4. Legislación aplicable:** Los derechos y obligaciones que, con ocasión de la presente licitación, surjan entre la Entidad Licitante, los oferentes y el Contratista, se regirán por las leyes de la República de Chile y cualquier controversia que se suscite entre las partes, será sometida a conocimiento y fallo de los Tribunales Ordinarios de Justicia, del Tribunal de Contratación Pública y de la Contraloría General de la República según corresponda. Asimismo, para efectos legales, las partes involucradas en la presente licitación, fijan competencia a Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago.

**Art. 5. Aceptación de condiciones y normas integradas:** La sola elevación de las ofertas al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), constituye la aceptación completa, sin observaciones de la normativa legal y reglamentaria de las presentes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y anexos que la integran, en adelante "Bases".

El Adjudicatario y/o Contratista no podrá invocar justificación alguna que tenga por objeto eludir o modificar su responsabilidad en cuanto a la suscripción del contrato o el fiel cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de fuerza mayor o caso fortuito, según lo establecido en las presentes Bases.

Las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, anexos, consultas, respuestas y aclaraciones, se entenderán como parte integrante del contrato, sin necesidad de cláusula expresa, lo mismo ocurrirá con la oferta adjudicada del Contratista.

**Art. 6. Prohibición de cesión:** Los oferentes y el contratista no podrán ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que



nacen del desarrollo de la presente licitación, durante el desarrollo del proceso concursal ni posteriormente a la adjudicación o durante el cumplimiento del contrato.

**Art. 7. Costos y riesgos:** Serán de cargo del contratista todos los costos por servicio de entrega, reenvío a fábrica, traslado de bienes, insumos o del personal para la ejecución del contrato, hasta el lugar o ciudad que determine la Entidad Licitante y asimismo, será responsable de los riesgos que ocurran con los objetos o personal del Contratista, no pudiendo imputarle a la Entidad Licitante costo alguno o responsabilidad por estos conceptos. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en estas Bases acerca de la fuerza mayor o caso fortuito.

**Art. 8. Plazos:** Los plazos de días a que se haga referencia en estas Bases, se entenderán como días corridos y se computarán hasta la medianoche del último día de plazo; salvo que se determine expresamente que se trata de días hábiles o se establezca un determinado horario para tal caso en las presentes Bases. Todos los plazos y horarios son fatales y no admitirán posibilidad de retraso o prórroga de ningún tipo, bajo ninguna circunstancia, salvo que se diga lo contrario de manera expresa en estas Bases. En los casos que el plazo termine en día inhábil, se comprenderá que vence el día hábil siguiente, en casos que la gestión a realizar dependa del funcionamiento del organismo o entidad que funcione en días sólo hábiles. En general, los plazos para la Entidad Licitante serán días hábiles, es decir, de lunes a viernes y por tanto, en caso que un plazo venza en un día inhábil, se comprenderá que vence el día hábil siguiente. Sin perjuicio de los plazos señalados en el "Cronograma", éstos siempre podrán ser ampliados fundadamente por parte de la Entidad Licitante, hasta en 3 oportunidades, cada una de ellas hasta por un plazo de 10 días adicionales al plazo original, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada, que se comunicará a los oferentes en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**Art. 9. Bases administrativas.** Este documento contiene, de manera general o particular etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios y modalidades de evaluación, mecanismos de adjudicación, normas contractuales, y demás aspectos administrativos de este proceso de compras.

**Art. 10. Modificación a las bases.** En caso de modificación de las presentes bases, éstas sólo podrán hacerse antes del cierre de recepción de ofertas, en virtud y de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 19, del Decreto N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda que "Aprueba Reglamento de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la Propuesta y hasta la entrega de las Aclaraciones, informando de ello a través del sitio web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Estas modificaciones formarán parte integral de las bases. En caso de modificación de las presentes bases, se considerará un plazo especial para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a estas.

**Art. 11. Formalidad de las garantías.** Todas las garantías consideradas en esta Licitación, deberán ser constituidas a través de uno o más documentos físicos o electrónicos, que sea nominativo, irrevocable y a la vista, como una boleta bancaria a la vista, vale a la vista, depósito a plazo pagadero a la vista o póliza de seguro a la vista de ejecución inmediata, certificado de fianza u otro documento similar, emitida por un banco o entidad comercial establecido en Chile, a nombre de la Entidad Licitante según lo señalado en los "Datos relevante de la Entidad Licitante", que se señala en estas Bases en el "Cronograma". No se aceptarán cheques. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, el documento deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma



Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma debiendo ser remitidos al correo señalado en él cronograma.

En el caso de las pólizas de seguro a la vista, éstas deben cubrir de forma íntegra las obligaciones correspondientes señaladas en estas Bases, dependiendo lo que se garantice.

## TÍTULO II. NORMAS CONCURSALES

### CAPÍTULO II. DE LA LICITACIÓN

**Art. 12. Portal Mercado Público.** Esta Licitación se realizará únicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en cuyo portal se publicarán estas Bases, el detalle de la Licitación, fecha y hora de cierre para la recepción de ofertas, servicios a adquirir, eventuales modificaciones a las Bases y/o en el contrato, el resultado de las adjudicaciones y todo antecedente que exigen las leyes o reglamentos y que sea considerado procedente para la debida inteligencia de las partes involucradas.

**Art. 13. Sistema de comunicación y notificaciones.** Estas, referidas a los Oferentes en dicho proceso concursal, se efectuarán sólo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Las notificaciones deberán entenderse efectuadas 24 horas después de publicadas por la Entidad Licitante, en conformidad a lo establecido en el Art. 6 del D.S. N° 250, de Hacienda, de 2004, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

**Art. 14. Gratuidad, publicidad y gastos de la licitación.** Los gastos que demande la participación de los oferentes en la licitación, serán solventados íntegramente por ellos mismos, sin derecho a reembolso. Sin perjuicio de lo anterior y en conformidad a lo señalado en el Art. 27 del D.S. N° 95 de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 18.928, sobre Adquisiciones de Bienes Corporales e Incorporales, Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas, estas Bases, sus modificaciones y aclaraciones, adjudicación y contrato de suministro, estarán disponibles al público en el Sistema de Información gratuitamente.

**Art. 15. Pacto de integridad:** El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el Proveedor acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1.El Proveedor se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

2.El Proveedor se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto





específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

3.El Proveedor se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

4.El Proveedor se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

5.El Proveedor manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

6.El Proveedor se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, entre las que se cuenta el declarar inadmisibles su oferta, sin perjuicio del término del contrato, con el respectivo cobro de la garantía establecida para el fiel cumplimiento.

7.El Proveedor reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

8.El Proveedor se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

### **CAPÍTULO III. DE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA LICITACIÓN**

#### **Párrafo 1. La Entidad Licitante**

**Art. 16. De la Entidad Licitante:** Actúan por la Entidad Licitante, los órganos y funcionarios que se detallan a continuación:

**a. Comisión evaluadora:** Ente colegiado de carácter consultivo y específico para la presente licitación, conformado por al menos 3 funcionarios de la Entidad Licitante en conformidad al Art. 37 del Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, encargado de las funciones que en estas Bases se indica. Durante el período de evaluación de las ofertas, esta comisión será encargada de efectuar el análisis técnico, económico y administrativo de cada oferta, emitiendo un Acta a la que se adjuntarán el o los informes técnicos que resulten necesarios, que contenga las conclusiones tras el estudio de las ofertas recibidas, que sirve de antecedente para la Resolución Definitiva de Adjudicación, proceso que se llevará a efecto en conformidad a lo establecido en estas Bases y especialmente de acuerdo a la "Tabla de Ponderación y Criterios de Evaluación de Ofertas".

**b. Coordinador contrato de la Entidad Licitante:** funcionario de la Entidad Licitante, indicado en "Datos Relevantes de la Entidad Licitante", encargado de la comunicación con el Coordinador de Contrato del Contratista, durante la vigencia



del contrato, hasta el total y cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes. Esta comunicación se efectuará en conformidad a lo establecido en estas Bases Administrativas. Éste podrá, de manera transitoria, encargar por escrito a otro funcionario de su misma dependencia, tareas específicas de su función. En caso de ausencia de cualquier tipo, deberá ser reemplazado por el funcionario que la Entidad Licitante designe, lo cual se comunicará oportunamente al Contratista.

**c. Dependencia custodia de garantías:** Es la dependencia indicada en “Datos Relevantes de la Entidad Licitante”, encargada de custodiar en tiempo y forma, las garantías que caucionan las obligaciones nacidas del proceso concursal, que en estas Bases se solicite a los oferentes y Contratista para efectos de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

## **Párrafo 2. De los Oferentes, Adjudicatario y Contratista.**

**Art. 17. Oferentes, adjudicatario y contratista:** Se entenderá por oferente, la persona natural o jurídica que efectúa válidamente su oferta y reúne las demás condiciones requeridas en estas Bases y legislación vigente y, en caso de adjudicarse la Licitación, contrae derechos y obligaciones con la Entidad Licitante. El oferente que se adjudique esta licitación será, en adelante, llamado “Adjudicatario”, quien al momento de suscribir el contrato pasará a llamarse “Contratista”.

**Art. 18. Inhabilidades y prohibiciones para ofertar:** Los proveedores interesados en este proceso concursal, además de cumplir con los requisitos para contratar con la Administración del Estado en conformidad a la Ley N°19.886, deben ajustarse a lo establecido en el Art. 4° de la Ley N°19.886. En cualquier etapa de la Licitación o con posterioridad a la adjudicación y hasta antes de ser aprobado el contrato, la Entidad Licitante podrá declarar inadmisibles la oferta o dejar sin efecto la adjudicación realizada si se toma conocimiento que el oferente o el adjudicatario, ha sido condenado por práctica antisindical o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o ha sido condenado en virtud de la Ley N° 20.393 o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los 2 últimos años, para lo cual la Entidad Licitante se atendrá a lo que se señala en el registro que para este efecto se encuentra publicado en el portal de [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl) y las empresas condenadas por delitos contemplados en el decreto ley N°211 de 1973 (según dictamen 2493 de 2019 de la Contraloría General de la República).

## **CAPÍTULO IV. OBJETO Y MONTO DE LA LICITACIÓN**

**Art. 19. Objeto de la licitación:** La especificación de los servicios a adquirir por la presente licitación y ulterior contrato, se encuentra detallado en las Especificaciones Técnicas de las presentes Bases Administrativas.

**Art. 20. Monto y mecanismo de la licitación:** Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 11 del D.S N° 250 de 2004, de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se declara que el monto de la presente licitación corresponde a una licitación pública superior a 1000 UTM.

**Art. 21. Presupuesto Máximo:** La Entidad Licitante cuenta con el presupuesto máximo en moneda nacional para la contratación que se licita indicada en “Datos



Relevantes de la Entidad Licitante”. En caso de superar el presupuesto señalado, la oferta será declarada inadmisibles.

**Art. 22. Plazos acotados:** Los plazos para la entrega de servicios, son los indicados por cada proveedor en su presentación de oferta o en los plazos máximos establecidos en estas Bases y son obligatorios, por lo que aquellas ofertas que no se ajusten a lo establecido serán declaradas inadmisibles por la Entidad Licitante, mediante la correspondiente resolución fundada.

## CAPÍTULO V. ETAPAS DE LA LICITACIÓN

### Párrafo 1. Consultas y Aclaraciones de las Bases

**Art. 23. Plazo para consultas y aclaraciones:** Los Oferentes podrán formular sus preguntas, dudas o solicitar aclaraciones de las condiciones establecidas en las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, dentro del plazo establecido en el “Cronograma”.

En caso de existir consultas, éstas se recibirán por el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y serán respondidas por el mismo medio en el plazo señalado en el cronograma, por el encargado del proceso. Dichas preguntas y aclaraciones serán publicadas en el sistema, sin publicación de los nombres de quienes las hayan efectuado.

El documento referente a las “Respuestas” se entenderá como parte integrante de las Bases Administrativas y posterior contrato, siendo de exclusiva responsabilidad de los oferentes interiorizarse de su contenido, no pudiendo alegar a posteriori el desconocimiento de las mismas.

En caso de que la Entidad Licitante detecte la necesidad de efectuar aclaraciones o correcciones que requieran modificar las Especificaciones Técnicas o Anexos, los cambios necesarios podrán ser efectuados hasta antes del cierre de recepción de ofertas, señalado en el “Cronograma” y deberá extenderse el plazo de recepción de ofertas por un plazo de 5 días. Lo anterior mediante la correspondiente Resolución Fundada debidamente tramitada y notificando a los oferentes por el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

### Párrafo 2: De las Ofertas

**Art. 24. Integridad y vigencia de las ofertas:** Para los efectos de esta Licitación, una oferta íntegra es aquella que responde sustancialmente a los requisitos, términos, condiciones y especificaciones de esta licitación, sin alejarse ni hacer salvedades formales o materiales que afecten los derechos de la Entidad Licitante o las obligaciones del o los oferentes.

**Art. 25. Inadmisibilidad de las ofertas:** La Entidad Licitante se reserva el derecho de rechazar las ofertas que no correspondan a lo solicitado o que no cumplan los requisitos señalados en estas bases, declarándolas inadmisibles o declarando desierta la Licitación en caso que no se presenten ofertas o no sean convenientes a los intereses institucionales. Todo lo anterior, mediante dictación de la correspondiente Resolución Fundada. También se declararán inadmisibles aquellas ofertas cuyos oferentes por causal de inhabilidad no puedan contratar con la Entidad Licitante, en conformidad al Art. 4° de la Ley N°19.886.

**Art. 26. Contenido y presentación de las ofertas:** Éstas se compondrán de una parte técnica (que incluye la entrega de muestras en el lugar y fecha señalada en el cronograma), económica y administrativa. Aquéllas deberán elevarse al portal



www.mercadopublico.cl, durante el periodo que media entre la publicación y cierre de las ofertas de esta licitación, indicados en el “Cronograma”.

**Art. 27. Contratación a precio fijo:** Esta licitación se adquiere a través de la modalidad de “oferta a precio fijo”, sin reajuste, en valores netos y su pago se efectuará en la forma indicada en estas Bases Administrativas.

Se entenderá como “oferta a precio fijo” aquella en que precio y valores unitarios de los bienes involucrados y servicios, que le corresponde determinar al oferente, son inamovibles, sin que proceda pagar mayores costos. Por tanto, el precio de la adquisición comprenderá el total de lo ofertado y todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto, asumiendo el Contratista todos los riesgos que signifiquen mayores costos en su cumplimiento, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye además el valor de todo lo necesario para un acabado y óptimo funcionamiento, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de garantías y, en general, sin que la enumeración sea taxativa. Todo lo anterior, sin perjuicio de lo expuesto en estas bases acerca de la fuerza mayor y caso fortuito.

**Art. 28. Formalidades obligatorias de las ofertas:** La Entidad Licitante declarará inadmisibles las ofertas que no cumplan con las exigencias establecidas en los artículos siguientes, sin perjuicio de la corrección de errores u omisiones de acuerdo a estas Bases y del cumplimiento de los requerimientos obligatorios señalados en “Formalidades de Presentación de Ofertas”.

**Art. 29. Registro en Chileproveedores:** Los oferentes que participen de la Licitación y que no se encuentren inscritos o no declarados “hábiles” en el registro de [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl), podrán libremente presentar sus ofertas. Sin embargo, en lo posible deberán encontrarse declarados “hábil” en el registro mencionado para contratar con la Entidad Licitante en caso de adjudicarse la presente licitación. Por el contrario, en caso no encontrarse declarados “hábil” en el portal en el plazo señalado, el proveedor adjudicado deberá presentar las declaraciones juradas acreditando que no se encuentra afecto a ninguna inhabilidad para contratar, previo a la suscripción del respectivo contrato.

**Art. 30. Documentos administrativos:** Los oferentes habilitados en Chileproveedores, al momento del cierre de las ofertas, no estarán obligados a acompañar la documentación indicada en “Documentos Administrativos”. Los oferentes no inscritos o inscritos pero no declarados “hábil”, en el mencionado registro, al día del cierre de las ofertas (indicado en el “Cronograma”), deberán presentar los documentos indicados en “Documentos Administrativos”, adjuntándolos a su oferta en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), hasta la fecha de cierre de recepción de ofertas, escaneados o digitalizados. De preferencia y para facilitar la tarea de la Entidad Licitante, subirán dichos archivos en uno o varios archivos “comprimidos” en formato \*.rar o \*.zip, nombrados de acuerdo a su contenido.

**Art. 31. Declaración jurada:** Todos los oferentes deberán subir al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en conjunto con su oferta, todas las Declaraciones Juradas Obligatorias, indicadas en “Declaraciones Juradas”, en caso contrario se declarará inadmisibles las ofertas.

**Art. 32. Presentación de ofertas en soporte papel:** La PDI podrán efectuar los Procesos de Compras y la recepción total o parcial de ofertas fuera del Sistema de Información, en las siguientes circunstancias:

1. Cuando existan antecedentes que permitan presumir que los posibles proveedores no cuentan con los medios tecnológicos para utilizar los sistemas electrónicos o digitales establecidos de acuerdo al Reglamento, todo lo cual



deberá ser justificado por la Entidad Licitante en la misma resolución que aprueba el llamado a licitación.

2. Cuando haya indisponibilidad técnica del Sistema de Información, circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho Servicio, dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas. En tal caso, los oferentes afectados tendrán un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información.

3. Cuando en razón de caso fortuito o fuerza mayor no es posible efectuar los Procesos de Compras a través del Sistema de Información.

4. Cuando no exista de manera alguna conectividad en la comuna correspondiente a la entidad licitante para acceder u operar a través del Sistema de Información.

5. Tratándose de contrataciones relativas a materias calificadas por disposición legal o por decreto supremo como de naturaleza secreta, reservada o confidencial.

6. Tratándose de las contrataciones de bienes y servicios, indicadas en el artículo 10 números 5 y 7 letras i) y k) del reglamento decreto 250, efectuadas a proveedores extranjeros en que, por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información. Sin perjuicio de ello, las entidades deberán publicar en el Sistema de Información los términos de referencia, las órdenes de compra y la resolución de adjudicación y el contrato, en los casos que corresponda

### **Párrafo 3 Garantía de Seriedad de la Oferta**

**Art. 33. Garantía de seriedad de la oferta.** Todo oferente deberá entregar uno o más documentos físicos o electrónicos de garantía que cumplan los requisitos establecidos en estas Bases, en beneficio de la Entidad Licitante, por el monto en moneda nacional, glosa y vigencia indicadas en el Anexo "Cronogramas". En caso de presentarse como garantía, una póliza de seguro a la vista, de ejecución inmediata, ésta deberá cubrir todas las obligaciones establecidas en las Bases, y especialmente, no deberá excluir ninguna en sus condiciones contractuales.

**Art.34. Cantidad de documentos de garantía.** Los Oferentes podrán presentar uno o más documentos de garantía de seriedad de la oferta. En caso que el Oferente efectúe varias ofertas, no importando los montos y cantidad de ofertas, bastará que presente el o los documentos de garantía, en los términos señalados anteriormente.

**Art. 35. Lugar y oportunidad de entrega.** El oferente que otorgue un documento de garantía físico, deberá entregarlo en la dependencia Custodia de Garantías indicada en el Anexo "Cronograma". En el caso de los documentos electrónicos deberán ser remitidos al correo señalado en el "Cronograma".

**Art. 36. Devolución de los documentos de garantía de seriedad de la oferta.** Al oferente adjudicado se le devolverá este Documento de Garantía por Seriedad de la Oferta al entregar el Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato indicado en el "Anexo Cronograma de Contrato".

A los oferentes que habiendo presentado el Documento de Garantía de Seriedad de la Oferta y como resultado de la apertura de las mismas, se les haya declarado inadmisibles sus ofertas por alguna circunstancia, se les devolverá el documento, una vez que dicho acto se encuentre totalmente tramitado.

A los oferentes no adjudicados, pero que hayan continuado en competencia, les será devuelto su documento desde el momento que el adjudicado suscriba el contrato. Lo anterior, porque en conformidad a estas Bases, puede dejarse sin efecto la adjudicación y de tal forma, adjudicar al siguiente Contratista mejor evaluado, razón por la que subsisten las ofertas de éste hasta que se produzca el cierre completo de la Licitación. Este procedimiento seguirá en marcha hasta que se suscriba finalmente el contrato o se declare desierta la Licitación. En este caso, la Entidad Licitante podrá solicitar renovación de las ofertas y los documentos que las garanticen si se corre el riesgo de su vencimiento antes de la adjudicación.

En el caso de declararse desierta la Licitación, se les devolverán los documentos a todos los oferentes a partir de la notificación de esta circunstancia en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

En todos los casos anteriores las devoluciones sólo se efectuarán al representante o apoderado con poder suficiente de los oferentes, quien deberá retirarlos personalmente en la misma dependencia Custodia de Garantía de la Entidad Licitante, dentro de los 10 días siguientes al momento que se notifique la resolución respectiva en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) posterior a este plazo, serán enviados por carta certificada a la entidad financiera emisora.

**Art. 37. Cobro de las garantías de seriedad de las ofertas.** La garantía de seriedad de la oferta se otorgará como caución de la oferta presentada, pudiendo ser ejecutada unilateralmente, por la vía administrativa y por la sola voluntad de "La Entidad", a través de la dictación de la correspondiente Resolución Fundada, en los siguientes casos:

Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada, retira su oferta o se desiste de ella en el período de validez de este documento.

Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada, no hace entrega de la garantía de pago anticipado y/o de fiel y oportuno cumplimiento del contrato del plazo que se indican.

No suscribe el contrato dentro del plazo establecido.

Si la oferta fuera falsa, errónea o equívoca.

Si el adjudicatario no realiza las gestiones para continuar siendo o ser declarado "Hábil" en el registro de Proveedores del Estado [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl).

#### **Párrafo 4. Apertura de las Ofertas**

**Art. 38. Apertura electrónica:** La apertura de las ofertas técnicas, económicas y administrativas, se realizará de manera completa en línea en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**Art. 39. Apertura en una etapa:** La apertura se efectuará en una etapa, en el momento señalado en el Anexo "Cronograma".



## Párrafo 5. Evaluación de las Ofertas

**Art. 40. Evaluación de las ofertas:** La Comisión Evaluadora efectuará una revisión y análisis de las ofertas y demás antecedentes para determinar si están completas, sin errores de cálculo y si, en general, las ofertas cumplen con los requerimientos establecidos en las bases, realizando en función de ello, un examen de admisibilidad de las ofertas y evaluará sólo aquellas que resulten admisibles.

La Comisión Evaluadora propondrá a la Entidad Licitante dejar desierta en todo o en parte, declarar inadmisibles una o todas las ofertas, o efectuar la adjudicación de la presente licitación, todo lo cual se deberá efectuar de acuerdo a estas Bases, En todos los casos anteriores, la proposición deberá contener razones técnicas, económicas y otras que correspondan.

**LA SEÑALADA EVALUACIÓN SE EFECTUARÁ CONFORME A LOS CRITERIOS Y PONDERACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO "TABLA DE PONDERACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS" DE ESTAS BASES.**

**En el caso de las ofertas en moneda extranjera, para efectos de la evaluación, se convertirá el precio de la oferta a peso chileno conforme al valor de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile, el día de cierre de la recepción de ofertas.**

**Art. 41. Criterios para desempate:** En caso de empate en la evaluación entre dos o más oferentes, la adjudicación se efectuará a aquél que tenga una mejor evaluación parcial de acuerdo al orden de prelación entre los criterios de evaluación señalados en el Anexo "Tabla de Ponderación y Criterios de Evaluación de Ofertas", que se aplicarán sucesivamente hasta producir el desempate. En caso que aún con aplicación de esta regla se mantenga el empate, se adjudicará al Contratista que haya efectuado primero su oferta en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en conformidad al certificado de presentación de oferta emitido por el mencionado portal.

**Art. 42. Aclaraciones, corrección de errores y omisiones de las ofertas:** Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, "La Entidad Licitante" podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás, esto es, que no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases, transparencia y de igualdad de los Oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los Oferentes a través del Sistema de Información, según corresponda.

La Comisión Evaluadora, podrá desestimar errores de forma menores, a condición de que no se aparte de los requerimientos de la licitación y que, con ello no se afecte la posición relativa de otro oferente. Aquellas alteraciones o alcances, no informados explícitamente por el oferente, se entenderán como no expresados, aun cuando se pudieren deducir de los términos de su oferta.

Si existiese una discrepancia entre montos unitarios y montos totales, que resulten de multiplicar o sumar montos unitarios, el monto total será corregido. Si el oferente no aceptase la corrección, su oferta será rechazada.

Si existiese discrepancia de la oferta, en relación a los montos expresados en palabras y los expresados en cifras, prevalecerá el monto menor.



De las correcciones y aclaraciones autónomamente efectuadas por la Comisión Evaluadora, de acuerdo a las reglas anteriores, se dejará constancia en el sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dentro del período de evaluación de las ofertas. En caso de silencio, se entenderá que acepta la corrección. El plazo del oferente para aceptar la corrección es de 24 horas, contadas desde la notificación en el portal electrónico [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

Por las omisiones, errores, contradicciones, inconsistencias y poca claridad, el oferente sufrirá la penalización correspondiente en los criterios de evaluación sobre aspectos “formales” de la oferta, señalados en Anexo “Tabla de Ponderación y Criterios de Evaluación de Ofertas”.

Aun así, en otras circunstancias que no sean debido a omisiones u errores o falta de claridad, la Entidad Licitante podrá igualmente hacer consultas a los oferentes para ahondar más en los términos y condiciones de la oferta, las cuales no serán consideradas para efectos de la sanción del inciso anterior.

**Artículo 43. Errores u omisiones en certificaciones o antecedentes de la oferta:** La PDI permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación. Dicha presentación deberá efectuarse dentro del plazo de 24 horas a partir de la notificación del requerimiento de PDI en el portal electrónico [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Lo señalado en el presente artículo, se realizará con sujeción estricta a lo establecido en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004. En estos casos, se rebajará puntaje en el criterio de evaluación “Cumplimiento de Requisitos Formales de la Oferta”, asignándose menor puntaje a las ofertas que no cumplieron, dentro del plazo para la presentación de ofertas.

#### **Párrafo 6. De la Adjudicación**

**Art. 44. Adjudicación:** Formulada la proposición de la Comisión Evaluadora, la Entidad Licitante procederá a resolver la licitación, aceptando la oferta que haya obtenido el mejor puntaje conforme a los criterios de evaluación, adjudicando la oferta o declarando inadmisibles o desiertas la Licitación, según proceda en conformidad a estas Bases.

Se contempla en las presentes bases de licitación, que cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en el cronograma de estas bases, la entidad deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación.

**Art. 45. Adjudicación simple:** Los oferentes deberán efectuar sus ofertas de acuerdo lo solicitado en las especificaciones técnicas de la presente licitación. En consecuencia, la Entidad Licitante, adjudicará los servicios requeridos a un solo proveedor.

**Art. 46. Resolución de adjudicación:** Decidida la adjudicación en conformidad a los artículos anteriores, la Entidad Licitante dictará una Resolución que la contenga, notificándola al contratista adjudicado y a los demás oferentes no adjudicados, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), la que se entenderá plenamente notificada 24 horas después de su publicación.





En conjunto con la Resolución de Adjudicación, se publicará la evaluación de las ofertas efectuada por la Comisión de Evaluadora, que contiene los resultados individuales de los oferentes y señalando los fundamentos para haber declarado inadmisibles algunas de las ofertas presentadas.

En caso que la Entidad Licitante detecte una situación constitutiva de inhabilidad para contratar por parte del adjudicatario no advertida oportunamente o sobreviniente, se dejará sin efecto la adjudicación y a su vez, procederá a adjudicar al siguiente contratista mejor evaluado, o en su defecto, declarar desierta la presente licitación, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada.

**Art. 47. Período de consultas y aclaración de la adjudicación:** Los Oferentes tendrán el plazo de días indicado en el anexo "Cronograma", desde la notificación de la Resolución de Adjudicación, para efectuar consultas y aclaraciones de dicho acto, asimismo, podrán hacer presente todas las observaciones y reparos que estimen convenientes y que consistan en errores u omisiones en los cálculos, transcripciones, citas, razón social, etc., para efectos de que sean detectados y subsanados por la Entidad Licitante, la que los efectuará sólo si corresponde.

Dichas observaciones y reparos deben fundarse necesariamente en la oferta y en las presentes Bases. La Entidad Licitante, por su parte, tendrá un plazo de 10 días hábiles para evacuar las consultas. Asimismo, podrán efectuar los reclamos que encuentren pertinentes en conformidad a las reglas generales y ante las autoridades que correspondan.

**Art. 48. Efectos de la adjudicación:** El principal efecto que produce el acto de adjudicación, es la obligación del adjudicatario de firmar el contrato.

Asimismo, nace para el adjudicatario, la obligación de realizar las gestiones para continuar o ser declarado "hábil" en el registro de Proveedores del Estado [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl) lo cual deberá hacer en el plazo máximo de días indicado en el Anexo, o en su defecto, entregar la correspondiente declaración jurada, desde la notificación del acto de adjudicación, después del cual la PDI puede dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar a la oferta que le sigue en puntuación.

### TÍTULO III. DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**Art. 49. Especificaciones Técnicas:** Documento elaborado por el ente técnico correspondiente de la Entidad Licitante especialmente para el presente proceso de licitación pública y en el que se señalan las especificaciones, descripciones, requisitos, cantidad y demás características específicas del o los servicios a adquirir, además de la necesidad que la Entidad Licitante busca satisfacer con la adquisición.

En dichas Especificaciones Técnicas se individualizan los requerimientos técnicos de carácter obligatorio- no evaluables que deben cumplir los oferentes en sus ofertas forzosamente, bajo sanción de la inadmisibilidad de la oferta.

### TÍTULO IV. DEL CONTRATO

#### Párrafo 1. Características del Contrato

**Art. 50. Contrato de prestación de servicios:** La presente licitación tiene como objetivo la prestación de servicios que, además de regirse por las normas



legales correspondientes que regulan las compras públicas, deberá ajustarse a las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas publicadas y la oferta del proveedor adjudicado.

El contrato se perfeccionará y comenzará su vigencia desde la total tramitación de la resolución de aprobación del contrato respectivo, posterior a la suscripción por ambas partes y continuará vigente durante el tiempo que duren los plazos de entrega y garantía de los servicios adquiridos.

**Art. 51. Contrato improrrogable:** En la presente licitación, no se contempla la posibilidad de prórroga de contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, en los cumplimientos de plazos en las etapas de ejecución podrán prorrogarse los plazos por fuerza mayor o imprevistos, mediante la dictación de una Resolución Fundada de la Entidad Licitante.

**Art. 52. No cesibilidad del contrato y subcontratación:** El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que en virtud del contrato suscribe.

Asimismo, el contratista no podrá subcontratar.

**Art. 53. Competencia:** Para todos los efectos derivados del contrato, las partes fijarán su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus respectivos Tribunales de Justicia.

## **Párrafo 2. Régimen Comunicacional del Contrato**

**Art. 54. Régimen comunicacional del contrato:** Toda comunicación formal entre la Entidad Licitante y el Contratista, por regla general se efectuará mediante correo electrónico correspondiente al coordinador del contrato, se entenderán efectuadas a las 24 horas desde la fecha emisión de respectivo correo electrónico.

Las comunicaciones que se efectúen entre los Coordinadores de contrato de la Entidad Licitante y el Contratista, durante el cumplimiento del contrato, por regla general se efectuarán por correo electrónico. En este caso, el Contratista se entenderá al tanto de dicha comunicación en el día y hora del envío del correo electrónico por parte de la Entidad Licitante, según el registro de correos enviados. No obstante, se podrá usar cualquier otro medio escrito que permita su respaldo para su conservación durante todo el desarrollo del contrato y análisis posterior en caso de inconvenientes y de fe de la fecha en que se envió al Contratista dicha comunicación.

Sólo excepcionalmente y cuando se requiera una comunicación fluida y expedita para asuntos de segundo orden, podrá efectuarse vía telefónica, radial u otra similar. La calificación de esto radica exclusivamente en el Coordinador del Contrato de la Entidad Licitante y no obsta a que se deje constancia de dicha comunicación en soporte electrónico o papel por parte de éste. En este caso, se entenderá que el Contratista ha tomado conocimiento de dicha comunicación en el mismo momento de efectuada.

**Art. 55. Coordinador del contrato del Contratista:** El Contratista deberá designar un "Coordinador de Contrato" que deberá coordinarse permanentemente con el Coordinador de Contrato de la Entidad Licitante individualizado en el Anexo "Datos Relevantes de la Entidad Licitante". Este nombramiento deberá efectuarse al momento de suscribir el contrato definitivo. En caso de señalarse en la oferta respectiva, dicho nombramiento será



vinculante para la empresa como el definitivo para el contrato, sin perjuicio de las situaciones que a continuación se señalan.

En caso de cualquier hecho o enfermedad que provoque la ausencia temporal de dicho Coordinador del Contratista, deberá designarse un reemplazo dentro de las 24 horas siguientes.

En caso que la ausencia del Coordinador del Contratista sea o se transforme en definitiva, deberá designarse un nuevo y definitivo dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles desde el hecho que desencadena su efectiva ausencia.

Cualquiera de las circunstancias antes descritas deberá ser comunicada a la Entidad Licitante, de forma inmediata una vez conocida por el Contratista.

### Párrafo 3. Procedimiento de Suscripción Definitiva del Contrato

**Art. 56. Acreditación de registro en Chileproveedores y suscripción del contrato:** De conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 16° de la Ley 19.886, en el plazo indicado en el Anexo "Cronograma", siempre antes de la firma del contrato, el adjudicatario deberá acreditar que se encuentra inscrito en registro electrónico oficial de proveedores de la Administración del Estado [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl) y se encuentra declarado "hábil", o en su defecto, deberá hacer entrega de la correspondiente declaración jurada de que no se encuentra inhábil para contratar con la Institución. Asimismo, el adjudicatario deberá renovar las declaraciones juradas exigidas para ofertar y entregar toda la documentación legal que le sea requerida para redacción del contrato, como escrituras de poderes, u otros, según correspondiere y le sea solicitado por la Entidad Licitante.

Una vez acreditado lo anterior, la Entidad Licitante, procederá a la redacción del contrato, donde se formalizarán las obligaciones y responsabilidades de las partes, en conformidad a lo establecido en las presentes Bases, consultas, respuestas, aclaraciones y la oferta del adjudicatario.

Una vez terminada la redacción final del contrato por parte de la Entidad Licitante, lo enviará al adjudicatario para su suscripción, quien deberá entregarlo firmado a más tardar dentro del plazo indicado en el Anexo "Cronograma", debiendo suscribirlo el o los representantes legales del adjudicatario.

En ningún caso el procedimiento anterior, podrá superar los 20 días corridos desde la notificación de la resolución de adjudicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**Art. 57. Entrega de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato:** El adjudicatario deberá cumplir su obligación de entregar el o los Documentos de Garantía de Fiel Cumplimiento, en conformidad a lo anteriormente señalado en estas Bases Administrativas, en la "Dependencia de Custodia de Garantías" señalada en el Anexo "Datos Relevantes de la Entidad Licitante" y dentro del plazo indicado en el Anexo "Cronograma". En el caso de documentos electrónicos, deberá ser enviada por correo electrónico a la dependencia de custodia señalada en los anexos de estas bases.

**Art. 58. Incumplimiento del adjudicatario:** Si el adjudicatario no colabora o se niega a suscribir el contrato de forma injustificada o cae en la infracción, imposibilidad o negativa de la entrega del documento de garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o si en la oportunidad correspondiente no se ha inscrito ni declarado "hábil" en [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl), o no ha hecho entrega de la correspondiente declaración jurada, se entenderá que se encuentra en situación de incumplimiento de su obligación nacida de la adjudicación y se procederá a dejar sin efecto la adjudicación, para readjudicar entre los demás



oferentes que participaron en la licitación, iniciando por el que continué en mejor evaluación o dejar desierta la licitación según corresponda, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada.

**Art. 59. Almacenamiento:** La Entidad Licitante a través del Coordinador de Contrato y al menos durante el tiempo de cumplimiento del mismo, almacenará en una carpeta única y adecuada, debidamente identificada mediante nombre del contrato, empresa, licitación, las presentes Bases además de los antecedentes de la Licitación más relevantes, las Resoluciones que tengan relación con la presente licitación y con la relación contractual, informes, documentos legales del Contratista, una copia firmada del contrato definitivo que se celebre y copia de toda comunicación relevante con el Contratista para efectos de un fácil acceso para la Entidad Licitante, organismos contralores y para el mismo Contratista.

### **Párrafo 3. Del cumplimiento de las obligaciones contractuales por el proveedor**

**Art. 60. Forma de cumplimiento:** El cumplimiento de la obligación principal y sus accesorias deberá efectuarse según lo establecido en el contrato, cuyas cláusulas deberán estar en armonía y no contradecir lo estipulado en las Bases y Oferta adjudicada del Contratista.

No obstante, el adjudicatario, desde el momento de la suscripción del contrato deberá iniciar la entrega de los servicios adquiridos, momento a partir del cual comenzarán a contarse los plazos respectivos, no obstante, no se efectuará pago alguno hasta que se encuentra totalmente tramitada la resolución que aprueba el contrato.

La infracción a la forma en que deben ser cumplidas las obligaciones contractuales por el Contratista, será considerada una infracción grave si involucra alguna de las obligaciones o requerimientos señalados como esenciales en las presentes Bases.

**Art. 61. Plazo para cumplimiento:** Para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que estén sujetas a plazos, como es por ejemplo la entrega de los servicios por parte del proveedor, se ajustará al plazo señalado en la oferta adjudicada en conformidad a lo establecido en las presentes Bases.

La entrega material de los servicios deberá efectuarse con guía de despacho y podrá ser efectuado en parcialidades, siempre que no se exceda del plazo de entrega señalado en la oferta adjudicada del proveedor.

**Art. 62. Modificaciones al contrato:** La Entidad Licitante podrá disponer la modificación del contrato, de forma fundada para el mejor logro de los objetivos de la presente licitación, ya sea aumentando o disminuyendo el total de las cantidades contratadas hasta en un 30% a juicio de la Entidad, siempre que en su conjunto no sobrepase las 15.000 UTM, caso en el cual sólo podrá aumentarse hasta ese tope. El contenido, número y eventual precio de la modificación, se ajustará a lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, así como a la oferta económica del "Contratista", en la medida que estos puedan ser asimilados a alguno de los servicios adquiridos y, se realizarán previa cotización y aprobación por resolución fundada totalmente tramitada.

### **Párrafo 4º. Forma y Modo del Pago por la Entidad Licitante**

**Art. 63. Forma del pago:** El pago por los servicios contratados por PDI, se efectuará mediante transferencia electrónica de fondos, por parte de la Tesorería



General de la República, a los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura previa recepción conforme de la póliza.

En el caso que el proveedor facture en moneda extranjera, se pagará en la respectiva moneda. La conversión de peso chileno se realizará conforme al tipo de cambio de la fecha de pago.

**Art. 64. Plazo para el pago:** El plazo que tendrá la Entidad Licitante para realizar este pago será dentro de los 30 días corridos siguientes a la emisión de la factura correspondiente. Si el vencimiento correspondiera a un día no hábil, se pagará el primer día hábil siguiente.

La Entidad Licitante deberá cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

#### **Párrafo 5°. Término Anticipado del Contrato**

**Art. 65. Causales de término anticipado de contrato:** la Entidad Licitante procederá a poner término al contrato de forma anticipada, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato en los casos en que la causal sea imputable al Contratista, por alguna de las siguientes causales: a. Por razones de seguridad nacional o exigirlo el interés público: la Entidad Licitante podrá poner término anticipado al contrato en cualquier momento, mientras esté pendiente la entrega de los bienes o servicios por parte del Contratista, por razones de seguridad nacional o exigirlo el interés público, sin derecho a indemnización a favor del Contratista, comunicándole la decisión con la anticipación a la fecha en que se decida su término, que sea posible, en conformidad al Art. 77 N° 4 del Reglamento de Compras Públicas, Decreto Supremo N° 250 del año 2004, de Hacienda. b. Por notoria insolvencia del Contratista: PDI podrá poner término al contrato, previo al inicio de un proceso concursal en virtud a lo establecido en la Ley N° 20.720 de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas, notificándolo por escrito al Contratista, si éste cayere en insolvencia, entendiéndose por tal, la falta de capacidad de pago para responder a sus obligaciones; se disolviera la sociedad o se decretare su quiebra, sin perjuicio de ejercer los derechos e interponer en su contra las acciones civiles y penales que procedan. Lo anterior salvo que el Contratista mejore las garantías entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato a juicio de PDI. c. Mutuo acuerdo: siempre ambas partes de mutuo acuerdo podrán poner fin al contrato, que se concretará mediante el levantamiento de un anexo "finiquito" debidamente firmado por quienes corresponda. d. Incumplimiento grave del Contratista: se terminará el contrato por esta vía, en conformidad al procedimiento que se establece en párrafo 2° y 4°, del capítulo siguiente. e. Convenio marco sobreviniente: si el Contratista adjudicado, celebra Convenio Marco con la Dirección de Compras y Contratación Pública, en condiciones más ventajosas a las del Contrato suscrito con la Entidad Licitante, si es que el Contratista no mejora las condiciones al nivel del convenio marco. f. Infracción al pacto de integridad: Concurrir en alguna de las causales establecidas en las bases y que signifiquen vulnerar el comportamiento ético que debe haber por parte de los proveedores del Estado, respecto de los funcionarios de la Institución.

**Art. 66. Causales de término anticipado respecto de la Unión Temporal de Proveedores.** Sin perjuicio de las causales generales de terminación anticipada del contrato contempladas en las Bases y/o en la legislación vigente, tratándose especialmente de un contratista UTP, y sin que esta enumeración sea taxativa, serán causales especiales de término anticipado las siguientes:



- a. Si se comprueba que la UTP ha ocultado información relevante que afecte a cualquiera de sus miembros para contratar con el Estado;
  - b. La inhabilidad sobreviniente o el retiro de la UTP de uno o más de sus integrantes, en la medida que los otros no puedan seguir ejecutando el contrato por si solos, según informe fundado de la Unidad Técnica de la Policía de Investigaciones de Chile, o que el o los integrantes retirados sean de aquellos cuyas características decidieron la adjudicación a la UTP. En todo caso, la UTP no podrá continuar sin un mínimo de dos integrantes;
  - c. La disolución de la UTP.
  - d. Toda modificación que experimente la UTP debe ser informada de inmediato a la Policía de Investigaciones de Chile, presentándole el respectivo instrumento modificatorio, el que debe reunir las mismas formalidades legales que el de constitución de la UTP. Si la modificación, a criterio de la PDI, afecta o impide de manera sustancial el cabal cumplimiento del contrato, como, por ejemplo, si aquélla consiste en el retiro de uno o más integrantes cuyas características decidieron la adjudicación, ello podrá constituir causal de término anticipado del contrato.
- Tratándose de oferentes que se presenten como Unión Temporal de Proveedores, conforme al artículo 18 de estas bases, la UTP solo puede presentar 1 oferta, a su vez los integrantes de la UTP no pueden presentar oferta en esta licitación en forma individual.

## **CAPÍTULO VII. DE LOS INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO**

### **Párrafo 1. De los Incumplimientos**

**Art. 67. Clasificación de los incumplimientos:** Éstos se clasificarán en Graves y Leves.

**Graves:** Se entiende por incumplimientos graves del contrato todos aquellos incumplimientos que afecten obligaciones o requerimientos esenciales señaladas expresamente en estas Bases y que imposibiliten el suministro en tiempo y forma de los servicios o generen un retraso que perjudique el normal cumplimiento de la función Institucional, así como el acumular multas que superen el 10% del monto total del contrato.

**Leves:** Serán consideradas infracciones leves a las obligaciones contractuales aquellas referentes al incumplimiento de las prestaciones ofertadas y que no afectan el normal desempeño, del trabajo institucional, ni tienen relación con un cambio en la calidad de los servicios suministrados, son también aquellos que generan el cobro de una multa hasta un tope del 10% del monto total del contrato.

**Art. 68. Fuerza mayor y caso fortuito:** Si se presentase una situación de fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista notificará por escrito a la Entidad Licitante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber tomado conocimiento, describiendo la situación y sus causas, cuestión que será resuelta por la Entidad Licitante, otorgándose un plazo adicional equivalente al del impedimento. Para estos efectos, deberá atenderse al concepto de fuerza mayor y caso fortuito que contempla el Art. 45° del Código Civil.

Cesado el impedimento, haya sido este comunicado o no a la Entidad Licitante, el Contratista deberá cumplir de todos modos con el requerimiento. Se entenderá que el impedimento se vuelve definitivo e invencible si transcurren 30 días desde su inicio, caso en el cual se procederá a la terminación anticipada del contrato.

**Art. 69. Efectos del incumplimiento:** Los incumplimientos graves serán motivo para poner término al contrato mediante una resolución fundada, y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.



Los incumplimientos de carácter leve, sólo podrán dar pie a la aplicación de multas con un tope máximo del 10% del monto total del contrato, en conformidad a las presentes Bases.

Toda Resolución Fundada que resuelva terminar anticipadamente el contrato o aplicar multas, será dictada previa aplicación del procedimiento establecido al efecto.

### **Párrafo 2. De la Terminación Anticipada del Contrato por Incumplimiento**

**Art. 70.** En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, la Entidad Licitante mediante Resolución Fundada, procederá a poner término al contrato haciéndose efectiva la garantía de fiel cumplimiento del mismo, no obstante esto para ejercer las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.

Cuando el Contratista sea incapaz de dar cumplimiento al contrato o se niegue de forma injustificada a cumplir el objeto principal del contrato, la Entidad Licitante dará inicio al procedimiento de término del mismo y eventualmente le pondrá término anticipado al mismo, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada y haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

### **Párrafo 3. De la Aplicación de Multas**

**Art. 71. Fundamentos de multas:** La Entidad Licitante aplicará multas por Resolución Fundada por los incumplimientos de carácter leve del Contratista, según lo señalado en cuanto al incumplimiento en estas Bases, previa solicitud e informe sobre el particular del Coordinador de Contrato de la Entidad Licitante.

**Art. 72. Montos de las multas:** En caso de incumplimiento por parte del Proveedor, de cualquiera de las obligaciones señaladas en este contrato, dentro del plazo máximo de desarrollo del mismo especificado y pactado, el Proveedor, previa Resolución Fundada deberá:

Pagar una multa diaria equivalente al 0,2% del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones contractuales (tope: 10% monto total del contrato).

Respecto de cualquier otro incumplimiento leve, la multa será de un 0,5% del monto del contrato (tope: 10% monto total del contrato).

El pago de las multas será rebajado del pago que la PDI deba efectuar al contratista en las facturas o boletas más próximas y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes mediante el depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente fiscal y en último caso del cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

### **Párrafo 3. Del procedimiento de aplicación de multas, término anticipado al contrato y cobro de la garantía de fiel cumplimiento.**

**Art 73. Resolución que aplica multas o termina contrato o procede al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato:** Una vez que la Entidad Licitante haya determinado que existe una falta o eventual incumplimiento, se le comunicará junto con su fundamento al contratista y será notificado por correo electrónico, según lo establecido en el artículo 19 de la Ley 19.880.

Una vez notificado, el proveedor tendrá un plazo fatal de 5 días hábiles, a fin de que manifieste sus descargos en relación al eventual incumplimiento. En caso de que la PDI determine que corresponde aplicar una medida (aplicación de multas, término anticipado del contrato y/o cobro de la garantía de fiel cumplimiento del



contrato), la misma se formalizará a través de una resolución fundada, la que será notificada por correo electrónico en este caso, el contratista se entenderá al tanto de dicha comunicación en el día y hora del envío del correo electrónico por parte de la Entidad Licitante o por carta certificada y deberá pronunciarse sobre la infracción cometida, los hechos que la constituyen los descargos presentados, si existieren, el monto de la multa a aplicar, la decisión de terminar anticipadamente el contrato y/o la decisión de cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, según corresponda, la que deberá publicarse oportunamente en el Sistema de Información.

Si el contratista hubiera presentado los descargos en tiempo y forma, la PDI tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, el que será notificado al contratista por carta certificada, la que se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda. El referido acto administrativo, se entenderá ejecutoriado desde su notificación, por tanto, y en caso que el contratista se encontrara obligado al pago de una multa, el plazo para realizar tal trámite, que será de 10 días hábiles, comenzará a regir desde la notificación de la resolución respectiva.

El monto de las multas será rebajado del pago que la PDI deba efectuar al contratista en las facturas o boletas más próximas y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior.

En casos de no pago de la multa por parte del contratista y término anticipado del presente instrumento, esta PDI tendrá la facultad de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, además de notificar lo sucedido a la Dirección de Compras Públicas y realizar en paralelo cualquier otra acción, conforme a derecho.

**Art. 74. Recursos:** Notificada la resolución fundada que acoge o rechaza, total o parcialmente, los descargos presentados por el contratista, la resolución fundada de término anticipado del contrato por incumplimiento, o la resolución fundada de cobro del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento, el contratista, podrá impugnarla mediante el procedimiento establecido para los actos administrativos en la Ley N°19.880. El adjudicatario recurrente deberá acompañar los antecedentes que sirvan de fundamento a su recurso, para un mejor resolver de la Entidad Licitante y mientras el recurso presentado se encuentre pendiente no se efectuará el cobro de la multa ni del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, según corresponda.

## CAPÍTULO VIII. GARANTÍAS CONTRACTUALES

**Art. 75. Responsabilidad del Contratista:** El adjudicatario asumirá toda la responsabilidad frente a acciones entabladas por terceros, con ocasión de transgresiones de derechos de patentes, licencias, marcas registradas, diseños industriales, utilizados por él al servicio de la Entidad Licitante. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones legales que le corresponden a la Entidad Licitante al tomar conocimiento de algún ilícito.

**Art. 76. Garantía de fiel cumplimiento del contrato:** Con la finalidad de garantizar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones contraídas, y sin perjuicio del caso de incumplimientos y multas por los cuales sea necesario proceder al cobro del documento, el Contratista, en el plazo indicado en el Anexo "Cronograma", deberá presentar uno o más documentos de garantía, de aquellos señalados y que cumpla con las características señaladas en estas





Bases, a favor de la Entidad Licitante, por el monto en moneda nacional, vigencia y glosa indicadas en el "Cronograma".

**Vigencia:** El plazo de vigencia del documento de garantía de cumplimiento de contrato, se contará desde su emisión y deberá cubrir el plazo de vigencia de los servicios, más 90 días corridos. La fecha exacta del término de la vigencia será calculada durante la redacción del contrato por parte de la Entidad Licitante y oportunamente comunicada al adjudicatario antes de la firma del mismo. En caso de presentarse como garantía, una póliza de seguro a la vista, de ejecución inmediata, esta deberá cubrir todas las obligaciones establecidas en estas Bases, y especialmente no deberá excluir ninguna en sus condiciones contractuales, como el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores y el pago de multas.

**Art. 77. Cobro de la garantía de fiel Cumplimiento del contrato:** La Entidad Licitante queda facultada para hacer efectiva la citada garantía en caso de incumplimiento grave del adjudicatario de las obligaciones que le impone el contrato, de forma administrativa, y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, sin perjuicio de las acciones que la Entidad Licitante pueda ejercer para exigir el término anticipado del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

La Entidad Licitante, queda especialmente facultada para hacer efectiva la citada garantía, en los siguientes casos:

Cualquier incumplimiento grave a las obligaciones contraídas que se señalan en estas Bases o causales de término anticipado del contrato, imputables al proveedor.

Incumplimiento del proveedor en el pago de una multa, caso en el cual se descontará el monto de la misma de los pagos que se encuentren pendientes y, en caso que subsista la relación contractual, y se cobre el documento de garantía se procederá a la devolución del saldo –si existiere- previa entrega de una nueva garantía de acuerdo al artículo siguiente.

**Art. 78. Nueva garantía de fiel cumplimiento:** El proveedor deberá entregar un nuevo documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el que debe cumplir las mismas características y ser del mismo monto y vigencia que los especificados en estas Bases para el documento original. Luego de la referida entrega, se procederá al cobro del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato anterior, en conformidad a las disposiciones precedentes y una vez hechos los descuentos correspondientes por multas u otro concepto que corresponda según estas Bases, se devolverá el saldo al proveedor.

El plazo para la entrega de este nuevo documento es de 10 días hábiles contados desde que la resolución que procede al cobro del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La negativa a la entrega de esta nueva garantía será considerada una infracción grave del contrato y, por ende, su término anticipado, si no se efectúa la entrega del nuevo documento en el plazo establecido en las bases o señalado en el respectivo acto administrativo que al efecto se dicte.

**Art. 79. Devolución garantía de Fiel Cumplimiento:** Al proveedor se le devolverá el Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, una vez cumplidas de forma conforme todas las obligaciones contractuales contraídas. Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor siempre podrá efectuar el cambio del documento de garantía por otro que cumpla las condiciones establecidas en



estas Bases, previa comunicación al Coordinador de Contrato de la Entidad Licitante.

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### 1.- SERVICIO A CONTRATAR

#### INFORMACIÓN DE CARÁCTER OBLIGATORIA A CUMPLIR:

**Las presentes bases deberán formar parte integrante de la póliza. Es necesario hacer presente, que el incumplimiento de algunos de los puntos señalados a continuación, dará paso a que la oferta no sea evaluada en el proceso licitatorio, y se proceda a declarar inadmisibile.**

**1) CONTRATANTE :** Policía de Investigaciones de Chile, RUT 60.506.000-5.

**2) TIPO:** Seguro todo riesgo de casco aéreo, accesorios, responsabilidad civil a terceros, responsabilidad legal de pasajeros, accidentes personales de tripulación, actos maliciosos e instrucción.

**3) PERIODO :** Desde el 13.ENE.021, 00:02 horas, hasta el 13.ENE.022, 00:01 horas.

#### **4) AERONAVES :**

Tipo de aeronave: Helicóptero monomotor

Año fabricación: 2002

Marca: Airbus

Modelo: AS 350-B3, Motor 2B

Matrícula: CC-ETI

Serie N°: 3525

N° de asientos: 07\*

N° pilotos (tripulación): 02\*

Tipo de aeronave: Helicóptero monomotor

Año fabricación: 2009

Marca: Airbus

Modelo: AS 350-B3, Motor 2B1

Matrícula: CC-ETE

Serie N°: 4731

N° de pasajeros: 07\*

N° pilotos (tripulación): 02\*

Tipo de aeronave: Helicóptero monomotor

Año fabricación: 2011

Marca: Airbus

Modelo: AS 350-B3, Motor 2B1

Matrícula: CC-ETF

serie N°: 7204

N° de pasajeros: 07\*

N° pilotos (tripulación): 02\*

Tipo de aeronave: Avión monomotor

Año fabricación: 1980

Marca: CESSNA

Modelo: TU206G

Matricula: CC-ETB

Serie N°: U20605376



Nº de pasajeros: 05\*\*  
Nº pilotos (tripulación): 02\*\*

**Notas:**

\* Puede darse la configuración máxima en helicóptero de 01 piloto + 07 pasajeros; o bien, piloto + copiloto + 06 pasajeros. Del total de 07 pasajeros en los helicópteros, hasta un máximo de 04 personas pueden ir sentadas en plataformas externas (marca TYLER, modelo ASTSOP).

\*\* Puede darse la configuración máxima en avión de 01 piloto + 05 pasajeros, o bien, piloto + copiloto + 04 pasajeros.

**5) ACCESORIOS:**

Las siguientes especies son el total de accesorios que posee la Brigada Aeropolicial de la Policía de Investigaciones de Chile, que pueden ser utilizados indistintamente en cualquiera de los tres helicópteros:

- 03 Cámaras térmicas infrarrojas, marca FLIR SYSTEM, modelo Ultra 8500XRT, número de parte 19208-210.
- 02 Grúas eléctricas marca BREEZE EASTERN, para 204 kilos, número de parte BL2970023, series 145 y 169.
- 02 Focos de búsqueda, marca SPECTROLAB, modelo SX-16, números de parte 017500-111 y 019059-110.
- 04 Plataformas laterales de instalación en tren de aterrizaje, para traslado externo de personal, marca TYLER, modelo ASTSOP, números de serie 030R/030I y 099L/099R.
- 01 Canastillo utilitario de instalación en tren de aterrizaje, marca DART, para 91 kilos, número de parte D350-607-043/-044.
- 01 Equipo para descenso rápido (fast rope), marca TYLER, modelo ASFR, números de serie 101R y 101L.
- 03 Equipos para carga colgante, marca ONBOARD SYSTEMS, para 1587 kilos, dos con número de parte 704A41811035 y uno con número de parte 704A41811029.
- 01 Estanque de combustible auxiliar, Ferry Tank, de 475 lts.
- 01 Par de Bearpaw, marca DART, modelo D350578.
- 01 piso blindado ARMOUR OF AMERICA, Nro de parte del KIT 03350056000, para el modelo AS350B3.

**6) USOS:**

En helicópteros

- Servicios policiales de patrullaje urbano y rurales, en horarios diurnos y nocturnos, en zonas costeras y fronterizas.
- En helipuertos o en zonas no preparadas.
- Traslados de personas en plataformas exteriores marca TYLER, modelo ASTSOP, que se instalan en tren de aterrizaje.
- Traslado de personal institucional, particulares y autoridades en general.
- Apoyo logístico y relevos en pasos fronterizos.
- Traslado de carga mediante sistema de carga colgante, grúa eléctrica, en plataformas externas y en canasto utilitario.
- Auto descenso de personas a través de sistema Rapel o Fast Rope.
- Descensos y ascensos de personas mediante grúa eléctrica, supervisado por operador de grúa que se sitúa en los patines de las aeronaves.
- Instrucción de vuelo inicial (ab initio), para los helicópteros matrículas CC-ETE, CC-ETF y CC-ETI.
- Instrucción de vuelo para obtención de habilitaciones de licencias aeronáuticas superiores, instrucción para habilitaciones en el uso de los accesorios, eficiencia de vuelo y cualquier otro entrenamiento táctico.
- Rescate de personas en catástrofes naturales o emergencias en general.
- Vuelo ambulancia y traslados de lesionados o enfermos en general.



- Vuelos de mantenimiento.
- Vuelos de exhibición y exhibición estática.
- Toda otra misión que se pueda desarrollar con los helicópteros, en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

### **En avión**

- Servicios policiales de patrullaje urbano y rurales, en horarios diurnos y nocturnos, en zonas costeras y fronterizas.
- Traslado de personal institucional, particulares y autoridades en general.
- Apoyo logístico y relevos en pasos fronterizos.
- En aeropuertos, aerodromos, pistas preparadas y no preparadas.
- Instrucción de vuelo inicial (ab initio).
- Instrucción de vuelo para obtención de habilitaciones de licencias aeronáuticas superiores, eficiencia de vuelo VFR e IFR y cualquier otro entrenamiento.
- Vuelo ambulancia y traslados de lesionados o enfermos en general.
- Vuelos de mantenimiento.
- Vuelos de exhibición y exhibición estática.
- Toda otra misión que se pueda desarrollar con el avión, en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

### **7) COBERTURA:**

**Cobertura Casco de aeronave:** Seguro de casco para aeronave contra todo riesgo de pérdida o daño accidental a la aeronave, mientras está en vuelo, carreteo, en tierra y/o hangarado.

**Cobertura Accesorios:** Cobertura para los equipos indicados en el ítem Accesorios, contra todo riesgo de pérdida o daño accidental a la aeronave, mientras está en vuelo, carreteo o en tierra y/o hangarado.

**Responsabilidad Legal a Terceros:** La responsabilidad legal hacia terceros ya sean personas naturales o jurídicas (excluyendo tripulación), como propiedades (excluyendo efectos personales de pasajeros, tripulación y equipaje) como resultado de las operaciones de la Policía de Investigaciones de Chile.

**Responsabilidad Legal de Pasajeros:** Responsabilidad legal de pasajeros durante el vuelo, como también mientras estén abordando o descendiendo de las aeronaves, se entenderá como pasajero, a toda persona que no sea de la tripulación.

**Accidentes Personales de la Tripulación:** Accidentes personales de la tripulación durante el vuelo, como también mientras estén abordando o descendiendo de las aeronaves, se entenderá como tripulación al piloto, copiloto y tripulantes.

**Clausula Actos Maliciosos, guerra, huelga y riesgos aliados (LSW 555D):** Cobertura para todo acto malicioso y/o terrorista en contra de las aeronaves y sus ocupantes, mientras está en vuelo, carreteo, en tierra y/o hangarado.

### **8) MONTOS ASEGURADOS:**

Casco helicóptero matrícula CC-ETI: US\$ 1.800.000  
 Casco helicóptero matrícula CC-ETE: US\$ 2.200.000  
 Casco helicóptero matrícula CC-ETF: US\$ 2.200.000  
 Casco avión matrícula CC-ETB: US\$ 155.000  
 Accesorios de los helicópteros: US\$700.000 cada evento  
 Responsabilidad civil a terceros: US\$ 1.000.000 cada evento  
 Responsabilidad legal por cada pasajero: US\$ 200.000 cada uno  
 Accidentes personales tripulación: US\$ 200.000 cada uno



## 9) LÍMITE GEOGRÁFICO

Chile y países limítrofes.

## 10) INFORMACIÓN DE LOS PILOTOS

Todos los Pilotos Policiales de la Brigada Aeropolicial que cumplen funciones de piloto y copiloto, mantienen sus licencias aeronáuticas al día, otorgadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier miembro de la Policía de Investigaciones de Chile, que no estén cumpliendo funciones de piloto o copiloto, tendrán la calidad de tripulantes, teniendo como misión el control de cualquiera de los accesorios que se utilizan en las aeronaves.

Se requiere para la operación de los helicópteros institucionales, que todos los Pilotos Policiales, sean considerados como comandante, conforme al listado que a continuación se indica:

HORAS DE VUELO DE LOS PILOTOS EN HELICÓPTEROS				
Nombre Pilotos	Edad	En marca Airbus, modelo AS350B3	En otros helicópteros	Total horas de vuelo en helicópteros
Erick FERNÁNDEZ PAREDES	46	1860,6	39.5	1900,1
Nelson RAMÍREZ QUEVEDO	45	1021,7	41.6	1063,3
Mario HERRERA OPAZO	35	1213,5	42.8	1256,3
Gonzalo VILLEGAS MALDINI	35	250,2	00	250,2
Pablo ZALDIVIA MORALES	39	1400,6	42.2	1442,8
Miguel SCHMIDLIN RIFO	34	1159,8	42.5	1202,3
Sebastián GOBERNA ARRIAGADA	32	105,6	49.1	154,7
Mario URIBE BARRIENTOS	32	426,2	48.7	474,9

Además, se podrá designar pilotos externos habilitados en el material, para efectos de instrucción, los cuales deberán tener un mínimo de 1000 horas de vuelo.

Se requiere para la operación del avión institucional, que todos los Pilotos Policiales, sean considerados como comandante, conforme al listado que a continuación se indica:

Nombre Pilotos	Edad	Total horas de vuelo en aviones monomotores y multimotores
Erick FERNÁNDEZ PAREDES	46	1246,0
Nelson RAMÍREZ QUEVEDO	44	1946,3
Mario HERRERA OPAZO	35	281,1



Gonzalo VILLEGAS MALDINI	35	213,9
Pablo ZALDIVIA MORALES	39	208,5
Miguel SCHMIDLIN RIFO	34	297,0
Pedro DIAZ LUPPI	34	377,9
Sebastián GOBERNA ARRIAGADA	32	119,2
Mario URIBE BARRIENTOS	32	253,2
Cristian MUÑOZ PAEZ	28	369,9
Carlos PARRA GUERRERO	31	109,8
Luis MARTÍNEZ DEL RIO	54	1196,3

Además, se podrá designar pilotos externos habilitados en el material, para efectos de instrucción, los cuales deberán tener un mínimo de 1000 horas de vuelo.

Las horas de vuelo señaladas en los dos cuadros anteriores, se encuentran registradas en libros oficiales de la Brigada Aeropolicial de la Policía de Investigaciones de Chile.

#### **SINIESTRALIDAD LOS ÚLTIMOS DÍEZ AÑOS**

Las aeronaves matrículas CC-ETB, CC-ETE, CC-ETF y CC-ETI, no registran siniestros los últimos diez años.

Los pilotos que se mencionan en el ítem Información de los Pilotos, no registran siniestros los últimos diez años.

#### **COMPAÑÍA Y PERIODO DE VIGENCIA**

La Policía de Investigaciones de Chile mantiene póliza N°50074, vigente con la empresa **ORION Seguros Generales S.A.**, que vence a las 00:01 hrs del día 13.ENE.021.

#### **11) DEDUCIBLE:**

1%

#### **12) LIQUIDACIÓN:**

El plazo máximo será de 90 días, toda dilación en el plazo señalado, deberá ser debidamente justificado e informado a la Policía de Investigaciones de Chile.

Las compañías de seguros deberán considerar como liquidador, alguna empresa nacional externa, con experiencia en liquidación de cascos aéreos, con acuerdo de la PDI.

#### **13) REQUISITOS PARA LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS:**

Los oferentes deberán cumplir con los requisitos que se indican a continuación:

1. Podrán participar en esta licitación todas aquellas compañías aseguradoras nacionales, legalmente autorizadas para operar actualmente en el país, por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).

2. Las compañías aseguradoras, deben presentar su clasificación mediante documentación o certificado que la respalde, por alguna de las clasificadoras de riesgo **Feller-Rate**, **Fitch Chile**, **Humphreys**, **I.C.R.** y **S&P Ratings Chile LTDA.**, señaladas en la página de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).



#### 14) REQUISITOS IMPRESCINDIBLES PARA CORREDORES:

1. Podrán participar en representación de las compañías participantes los corredores de seguros que sean personas jurídicas nacionales, legalmente autorizadas para operar actualmente en el país.
2. Deberán estar inscritos en los registros de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), siendo respaldado con la resolución emitida al efecto o con un certificado emitido por dicho organismo, en el cual acredite dicha inscripción.
3. Presentar certificado emitido(s) por la(s) compañía(s) de seguros que representa.

#### ANEXO

#### “CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS”

#### EVALUACIÓN

La evaluación de las ofertas se realizará según el siguiente parámetro:

•OFERTA ECONÓMICA	30%
•OFERTA TÉCNICA	68%
•CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES DE PRESENTACION DE LA OFERTA	2%

#### I.- EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA (30%)

Se deberá completar el Anexo Oferta Económica expresando en moneda nacional el costo total y con un deducible de un 1% del seguro de casco aéreo, considerando todos los aspectos de las Bases Técnicas. En caso de superar el presupuesto máximo, la oferta será declarada inadmisibile.

$\frac{\text{Precio mínimo ofertado entre las empresas}}{\text{Precio ofertado por la Empresa}} * 100 * 0,30$
---

#### II.- EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA (68%)

Se deberá completar el Anexo Oferta Técnica indicando su clasificación según al menos una clasificadora de riesgo, si el oferente no presentare dicho documento quedará excluido del proceso de evaluación y será declarado inadmisibile.

Se evaluará de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN	PUNTAJE
AAA	100
AA+	95
AA	90
AA-	85
A+	80
A	75
A-	40
BBB+	35



BBB	30
Toda otra clasificación inferior	1

**Dónde:**

Puntaje obtenido por la empresa * 0,68
--

NOTA: Para efectos de evaluación, en los puntajes solo se considerarán cifras hasta con dos decimales.

### **III.- EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (2%)**

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004, que aprobó el Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se evaluará que no existan errores ni omisiones formales en las correspondientes ofertas, debiendo entenderse, como parte del cumplimiento de estos requisitos formales:

- i. Completar íntegramente las Tablas de Oferta N°1 y N°2. El NO presentar debidamente las señaladas tablas de oferta o completarlas en forma parcial, no significará, por ese sólo hecho, no proceder a la evaluación de la correspondiente oferta, ello dependerá de si los elementos de evaluación se encuentran señalados de alguna otra forma en la oferta. No obstante, este hecho implicará obtener puntaje 0% (cero), en el criterio de evaluación "CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA".
- ii.- Acompañar debidamente completadas y firmadas las declaraciones juradas y
- iii.- Acompañar toda aquella certificación o antecedente que por su naturaleza (es decir, aquella que se haya producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación) o por declaración expresa no sea considerada esencial o que su presentación posterior implique una vulneración a los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

La fórmula para evaluar será la siguiente:

**Oferente cumple con requisitos formales de la oferta= 100 \*0.02**

**Oferente No cumple = 0**

NOTA 2: El criterio de desempate, será aquel oferente que obtenga mayor puntaje en el criterio técnico. De persistir el empate, se considerará, como segundo criterio, al oferente que obtenga mayor puntaje en el criterio económico y como tercer criterio, al oferente que obtenga mayor puntaje en el criterio cumplimiento de requisitos formales de la oferta. De persistir el empate, se considerará como criterio aquel oferente que haya elevado primero su propuesta en el portal (conforme a certificado emitido por el portal electrónico). En caso de persistir el empate se podrá declarar desierta la licitación.





**ANEXO**  
**OFERTA ECONÓMICA**

La oferta económica, deberá ser expresada en pesos chilenos y con un deducible de 1%. De lo contrario no será evaluada y será declarada inadmisibile.

Tabla de oferta N° 1

<b>NOMBRE OFERENTE</b>	<b>VALOR OFERTA EN \$ CLP</b>
<b>DEDUCIBLE</b>	<b>1%</b>

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma Oferente

**ANEXO**  
**OFERTA TÉCNICA**

Para la evaluación de la Oferta Técnica, las empresas oferentes deberán indicar su clasificación, para lo cual deberá adjuntar el certificado de la correspondiente clasificadora de riesgo que acrediten la mencionada clasificación nacional.

Siendo evaluado con mayor puntaje aquel oferente que presente una mejor clasificación.

Tabla de oferta N° 2

<b>Compañía aseguradora</b>	<b>Clasificación</b>

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma Oferente



**ANEXO**  
**CRONOGRAMA LICITACIÓN PÚBLICA**

<b>PUBLICACIÓN PORTAL</b>	<u>Día 0</u>
<b>TIPO ADJUDICACION</b>	Licitación Pública Mayor a 1.000 UTM e inferior a 5.000 UTM. Adjudicación Simple
<b>INICIO PREGUNTAS</b>	A los 1 días corridos siguientes, contado desde la fecha de publicación de la Licitación.
<b>TÉRMINO PREGUNTAS</b>	A los 4 días corridos o siguiente hábil, contados desde la fecha de publicación de la Licitación.
<b>PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS</b>	A los 6 días corridos o siguiente hábil, contados desde la fecha de publicación de la Licitación.
<b>CIERRE DE PRESENTACION DE OFERTAS EN EL PORTAL</b>	A los 20 días corridos desde la publicación. 15:00 hrs.
<b>APERTURA ELECTRONICA DE LAS OFERTAS (TECNICO – ECONOMICA) Y DE LOS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.</b>	Mismo día del cierre de ofertas, a las 15:30 hrs.  Lugar: General Borgoño N° 1204, 7° Piso, Jefatura Nacional Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado.
<b>PLAZO PARA ADJUDICAR</b>	Dentro de los 30 días corridos, contados desde la fecha de Apertura Técnico Económica de las ofertas.
<b>PLAZO PARA ENCONTRARSE DECLARADO HÁBIL EN EL PORTAL</b>	Hasta 5 días corridos, contados desde la notificación al proveedor de la Resolución de Adjudicación
<b>PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>	Hasta 5 días hábiles, contados desde la fecha en que “La Entidad Licitante” le notifique que el contrato se encuentra a su disposición para ser firmado.
<b>VIGENCIA DEL CONTRATO</b>	Desde el 13.ENE.021, hasta el 13.ENE.022.
<b>DE LA FACTURACIÓN</b>	La facturación deberá ser a nombre de Policía de Investigaciones de Chile, RUT 60.506.000-5, General Borgoño N° 1204, 7° Piso, Jefatura Nacional Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado, giro Administración Pública y Defensa.  Las facturas deberán ser remitidas a General Borgoño N° 1204, 7° Piso, Jefatura Nacional



	<p>Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado, junto a una copia legible.</p> <p>En caso que la facturación se realice electrónicamente, de acuerdo a la Ley N°20.727 que Introduce Modificaciones a la Legislación Tributaria en Materia de Factura Electrónica y Dispone otras Medidas que Indica, la referida factura deberá ser enviada al correo electrónico <a href="mailto:dipresrecepcion@custodium.com">dipresrecepcion@custodium.com</a> en formato XML para la correcta operatividad del sistema.</p>
--	--

**GARANTÍAS:**

<p><b>SERIEDAD DE LA OFERTA</b></p>	<p><u>Plazo de entrega:</u> Hasta el día del cierre de las ofertas a las 12:30 hrs.</p> <p><u>Lugar de entrega:</u> General Borgoño N°1204, 7° Piso. Jefatura Nacional Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado. Horario desde 8:30 a 12:30 hrs. y de 15:00 a 16:00 hrs.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Monto: \$4.500.000.- (cuatro millones quinientos mil pesos).</b></li> <li>• <b>Nombre: Policía de Investigaciones de Chile.</b></li> <li>• <b>Rut: 60.506.000-5</b></li> </ul> <p><b>Glosa:</b> Para garantizar la seriedad de la oferta. (indicar Licitación N° ID .....).</p> <p><b>EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR UNO O MÁS DOCUMENTOS DE GARANTIA POR EL 3% DEL MONTO TOTAL.</b></p> <p><b>Vigencia:</b> 90 días (corridos) después del cierre de las ofertas de la presente licitación.</p> <p>IMPORTANTE: Sin perjuicio de lo anterior, todos los oferentes, inscritos y no inscritos en <a href="http://www.chileproveedores.cl">www.chileproveedores.cl</a> deberán presentar obligatoriamente, en soporte papel, el documento de Garantía de Seriedad de la Oferta salvo que sea emitido de forma electrónica, la que deberá ser enviada al correo electrónico <a href="mailto:jenanco.log@investigaciones.cl">jenanco.log@investigaciones.cl</a>.</p>
<p><b>DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Monto: 10%</b> del valor total del monto adjudicado, impuestos incluidos.</li> <li>• <b>Nombre: Policía de Investigaciones de Chile.</b></li> <li>• <b>Rut: 60.506.000-5</b></li> <li>• <b>Glosa:</b> Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato (indicar Licitación N° ID .....).</li> <li>• <b>Vigencia:</b> El plazo de vigencia del documento de garantía, deberá cubrir el periodo de vigencia de la póliza, más <b>90 días corridos.</b></li> <li>• <b>El contratista deberá entregar uno o más</b></li> </ul>





<b>Comisión técnica</b>	Comisión creada por Orden N° 58 de fecha 29.JUL.2020 de la Subdirección de Administración, Logística e Innovación.
<b>Coordinador de Contrato PDI Titular y Suplente</b>	Coordinador Titular: Comisario Nelson RAMIREZ QUEVEDO  Coordinador Suplente Subcomisario Gonzalo VILLEGAS MALDINI
<b>Dependencia Recepción de Garantías de la Licitación.</b>	General Borgoño N° 1204, 7° Piso. Jefatura Nacional Antinarcoáticos y Contra el Crimen Organizado; Área de Logística  Recepción Garantías Electrónicas: jenanco.log@investigaciones.cl
<b>Dependencia Custodia de Garantías Contractuales.</b>	General Borgoño N° 1204, 7° Piso. Área Logística Jefatura Nacional Antinarcoáticos y Contra el Crimen Organizado  Recepción Garantías Electrónicas: jenanco.log@investigaciones.cl

## ANEXO

### “DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS”

**ADVERTENCIA:** Los oferentes que se encuentren inscritos y declarados “Hábil” por el Registro de Proveedores del Estado [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl), al momento de la apertura de las ofertas en la presente Licitación, no necesitarán acompañar los documentos que a continuación se señalan:

**a. Tratándose de oferentes personas naturales:** copia de cédula de identidad.

**b. Tratándose de oferentes personas jurídicas:**

- Escritura en que conste la representación actual y sus facultades.
- Certificado de vigencia de la sociedad y poderes, expedidos con no más de 90 días de anticipación.
- Copia de Cédula Nacional de Identidad de su representante legal.

**NOTA:** certificados no deben tener una fecha de emisión mayor a 90 días. Los certificados del Registro Civil deben ser completos.

**C Tratándose de Unión Temporal de Proveedores:**

- Deberán acompañar copia de la copia de la escritura pública de constitución y declaración de solidaridad respecto de las obligaciones contraídas,
- Modificaciones, si las hubiere
- Vigencia no podrá ser inferior al del contrato adjudicado.



- Designación expresa de apoderado de la UTP en la escritura de constitución y explicitación de los poderes conferidos.
- Todos los integrantes de la UTP deben encontrarse declarados hábil en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**

<p><b>-LOGO EMPRESA-</b> (no obligatorio)</p>
---

**IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE:**

NOMBRE / RAZON SOCIAL	
GIRO:	
RUT:	
DOMICILIO:	
TELÉFONO:	
E-MAIL	

**REPRESENTANTE DEL OFERENTE (Con facultad para suscribir contrato, agregar cuantos sean necesarios)**

NOMBRE COMPLETO:	
RUT:	
DOMICILIO:	
TELÉFONO:	
E-MAIL:	

**APODERADO DEL OFERENTE.**

NOMBRE COMPLETO:	
RUT:	
DOMICILIO:	
TELÉFONO:	
E-MAIL:	

**COORDINADOR DE CONTRATO DEL OFERENTE**

NOMBRE COMPLETO:	
RUT:	
DOMICILIO:	
TELÉFONO:	
E-MAIL:	



*Nota: En caso de personas naturales o jurídicas que actúen en virtud de mandato o poder ajeno, el oferente es la empresa mandante o que confiere poder, debiendo indicarse quién es el representante del mandante. Asimismo, deberá indicarse quien actúa por mandato y si es persona jurídica, especificar su representante. De igual manera se deberá indicar por parte de los oferentes si corresponde a la figura de unión temporal o no, caso en cual deberán individualizar cual es la empresa que asume la representación de aquella unión. Los documentos deben tener valor legal en Chile, aunque los acompañados consistan en copias simples de los originales. En caso de duda la Entidad Licitante se reserva el derecho que le sean exhibidos los originales.*

## A. "DECLARACIONES JURADAS TIPOS OBLIGATORIAS" PERSONAS JURÍDICAS

<b>1.- IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<i>Razón social:</i>	
<i>Rut:</i>	
<i>Domicilio:</i>	
<i>Teléfono:</i>	
<i>E-mail:</i>	
<b>2.- IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE (agregar tantos como sea necesario)</b>	
<i>Nombre:</i>	
<i>Rut:</i>	
<i>Domicilio:</i>	
<i>Teléfono:</i>	
<i>E-mail:</i>	
<b>3.- IDENTIFICACIÓN DEL COORDINADOR DE CONTRATO DEL CONTRATISTA</b>	
<i>Nombre:</i>	
<i>Rut:</i>	
<i>Domicilio:</i>	
<i>Teléfono:</i>	
<i>E-mail:</i>	



**4.- DECLARACIONES JURADAS:** La persona identificada anteriormente como representante del oferente, bajo juramento, declaro lo siguiente respecto de mi representada:

- a) Da por reproducidos íntegramente y acepta incondicionalmente los Requerimientos Técnicos Obligatorios establecidos en las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación Pública; asimismo mi representada durante el cumplimiento contractual, se ajustará de manera íntegra y oportuna a los requerimientos técnicos obligatorios antes señalados y a las condiciones contractuales de Bases. (**Ajuste Integral a las Especificaciones Técnicas**);
- b) No posee Condenas por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador en los 2 últimos años (**Sin Condenas por Prácticas Antisindicales o Violación de Derechos Fundamentales Del Trabajador**);
- c) No posee condenas por delitos establecidos en la Ley N° 20.393 (**Sin Condenas Penales como Persona Jurídica**);
- d) Ninguno de sus Gerentes, Administradores, Directores y/o Accionistas, ha sido sancionado en los últimos dos años anteriores por algunos de los delitos establecido en párrafo 7 del Título IX, del Libro Segundo, del Código Penal (**Sin Condenas Penales por delitos del Código Penal Libro II, Título IX, Párrafo VII**);
- e) No tiene ninguna inhabilidad ni conflicto de interés para contratar con la Policía de Investigaciones de Chile, en los términos establecidos en los artículos 4, inciso 6, de la Ley N° 19.886 y artículo 54, letra b), de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (**Sin Inhabilidad para Contratar con Entidad Licitante**);
- f) No ha sido condenado por delitos contra la libre competencia;
- g) Respecto del cumplimiento de **obligaciones laborales**, (Marcar con una "X" la opción que corresponda):

- No registra saldo insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con ningún trabajador contratado los últimos 2 años a la fecha de firma del presente documento, y en caso de tenerlas en el futuro, se compromete a destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, para utilizarlos en el pago íntegro de dichas obligaciones.
- Tiene deudas y se compromete destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, al pago íntegro de dichas obligaciones insolutas.

h) Sus **socios vigentes** de mayor participación a esta fecha son (indicar nombre completo, Rut y porcentaje de participación. Máximo 3):

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**FECHA DECLARACIÓN:** \_\_\_\_\_

**Nota:** Esta declaración jurada no requiere ser firmada ante notario. Para que sea válida, la declaración debe venir firmada y fechada por el representante del oferente u oferente mismo. Son personas jurídicas las sociedades, entiéndase por tales: S.A., SpA, Ltda., E.I.R.L., entre otras, las personas naturales son los humanos. En caso de personas que actúen en virtud de mandato o poder ajeno, el oferente es la empresa mandante o que confiere poder, debiendo indicarse quién es el representante del mandante. En caso de unión temporal de oferentes, se deberá individualizar a ambos oferentes e indicar cuál de ellas asume la representación de aquella unión. Oferente puede ver legislación pertinente en [www.leychile.cl](http://www.leychile.cl) (Página web de la Biblioteca del Congreso Nacional). Art. 54, letra b, ley 18.575: "Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive."

## B. IDENTIFICACIÓN Y DECLARACIONES JURADAS PERSONAS NATURALES

1.- IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
Nombre:	
Rut:	





Domicilio:	
Teléfono:	
E-mail:	
<b>2.- IDENTIFICACIÓN DEL COORDINADOR DE CONTRATO DEL CONTRATISTA</b>	
Nombre:	
Rut:	
Domicilio:	
Teléfono:	
E-mail:	
<p><b>3.- DECLARACIONES JURADAS:</b> La persona identificada anteriormente como representante del oferente, bajo juramento, declaro lo siguiente respecto de mi representada:</p> <p>a) Da por reproducidos íntegramente y acepta incondicionalmente los Requerimientos Técnicos Obligatorios establecidos en las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación Pública; asimismo mi representada durante el cumplimiento contractual, se ajustará de manera íntegra y oportuna a los requerimientos técnicos obligatorios antes señalados y a las condiciones contractuales de Bases. <b>(Ajuste Integro a las Especificaciones Técnicas);</b></p> <p>b) No posee Condenas por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador en los 2 últimos años (Sin Condenas por Prácticas Antisindicales o Violación de Derechos Fundamentales Del Trabajador);</p> <p>c) Ninguno de sus Gerentes, Administradores, Directores y/o Accionistas, ha sido sancionado en los últimos dos años anteriores por algunos de los delitos establecido en párrafo 7 del Título IX, del Libro Segundo, del Código Penal (Sin Condenas Penales por delitos del Código Penal Libro II, Título IX, Párrafo VII);</p> <p>d) No tiene ninguna inhabilidad ni conflicto de interés para contratar con la Policía de Investigaciones de Chile, en los términos establecidos en los artículos 4, inciso 6, de la Ley N° 19.886 y artículo 54, letra b), de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (Sin Inhabilidad para Contratar con Entidad Licitante);</p> <p>e) No ha sido condenado por delitos contra la libre competencia;</p> <p>f) Respecto del cumplimiento de obligaciones laborales, (Marcar con una "X" la opción que corresponda):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <input type="checkbox"/> No registra saldo insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con ningún trabajador contratado los últimos 2 años a la fecha de firma del presente documento, y en caso de tenerlas en el futuro, se compromete a destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, para utilizarlos en el pago íntegro de dichas obligaciones.</li> <li>• <input type="checkbox"/> Tiene deudas y se compromete destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, al pago íntegro de dichas obligaciones insolutas.</li> </ul>	
<p><b>FIRMA:</b> _____</p> <p><b>FECHA DECLARACIÓN:</b> _____</p>	

**Nota:** Esta declaración jurada no requiere ser firmada ante notario. Para que sea válida, la declaración debe venir firmada y fechada por el representante del oferente u oferente mismo. Son personas jurídicas las sociedades, entiéndase por tales: S.A., SpA, Ltda., E.I.R.L., entre otras, las personas naturales son los humanos. En caso de personas que actúen en virtud de mandato o poder ajeno, el oferente es la empresa mandante o que confiere poder, debiendo indicarse quién es el representante del mandante. En caso de unión temporal de oferentes, se deberá individualizar a ambos oferentes e indicar cuál de ellas asume la representación de aquella unión. Oferente puede ver legislación pertinente en [www.leychile.cl](http://www.leychile.cl) (Página web de la Biblioteca del Congreso Nacional). Art. 54, letra b, ley 18.575: "Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive."

**NOTA: todos los datos solicitados deben ser completados por el representante legal, de faltar alguno de éstos la declaración será rechazada.**



Para facilitar el cumplimiento, se adjunta en portal archivo con modelo de las declaraciones juradas. Todas las declaraciones son SIMPLES.

**2° DESIGNASE** como integrantes de la Comisión Evaluadora al Subcomisario Pedro DIAZ LUPPI, RUT: 15.997.413-8; el Inspector Cristian MUÑOZ PAEZ, RUT: 17.375.688-7 y la Subinspectora Tamara SAN MARTIN CORTÉS, RUT: 18.331.193-K, quienes aceptan el cargo y declaran, no tener conflicto de intereses en este proceso de licitación pública, sin perjuicio de que, si aparecieran en el futuro antecedentes que den cuenta de alguna inhabilidad, el funcionario afectado por aquella implicancia se abstendrá de participar, informando de inmediato al superior jerárquico para efectos de ser reemplazado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 62, N°6 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**3° REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Administrador Institucional de la Ley del Lobby, para efectos de dar de alta a los integrantes de la Comisión Evaluadora.

**4° PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**



**EDUARDO CERNA LOZANO**  
Prefecto Inspector  
Jefe Nacional de Logística y  
Grandes Compras



ECL/paa/kpj  
Distribución:

- JENANCO (1)
- D.G.C. (1)
- P. Mayor Jenalog (1)
- D.G.P. (1)
- Archivo (1)